de 1987, como autor de un delito de contrabando y contra la salud pública, en concurso ideal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Ignacio Zubiaga Prats, tres años de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2613 *REAL DECRETO 110/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti.*

Visto el expediente de indulto de María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 26 de noviembre de 1983, como autores de un delito de colaboración con bandas organizadas y armadas, a la pena de tres años de prisión menor a cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a María Concepción Abete Blanco y José Javier Calonge Arruti del resto de la pena que les queda por cumplir, supeditado a que no vuelvan a cometer un delito de análoga naturaleza en el tiempo que les restaría de normal cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2614 *REAL DECRETO 111/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Gabriel Muzas Aguirreurreta.*

Visto el expediente de indulto de Gabriel Muzas Aguirreurreta, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 26 de junio de 1985, como autor de varios delitos de robo, uno de evasión y otro de depósito de armas, a ocho penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, un año de prisión menor y seis años de prisión menor que, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, fueron acumuladas y fijadas en dieciocho años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Gabriel Muzas Aguirreurreta del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito o delitos de idéntica o análoga naturaleza y caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2615 *REAL DECRETO 112/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Enrique Alonso Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Alonso Sánchez, condenado por los Juzgados de Instrucción números 2 y 3 de Albacete, en sentencias de 2 de octubre de 1985, 4 y 12 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo en grado de frustración, un delito de robo con fuerza en las cosas y otro delito de robo, a las penas de 40.000 pesetas de multa, cuatro meses de arresto menor y dos meses y un día de arresto mayor y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Enrique Alonso Sánchez de las penas privativas de libertad impuestas, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y condicionado a que no vuelva a cometer delito o delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2616 *REAL DECRETO 113/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a María Encarnación Pino López.*

Visto el expediente de indulto de María Encarnación Pino López, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 27 de abril de 1983, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, revisada por Ley 8/1983, sustituyéndose la pena por otra de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a María Encarnación Pino López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2617 *REAL DECRETO 114/1989, de 27 de enero, por el que se indulta a Angel Ruiz Martín.*

Visto el expediente de indulto de Angel Ruiz Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de 22 de mayo de 1984, resolutoria de recurso de casación contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, le condenó como autor de los delitos contra la salud pública y tenencia ilícita de armas, a las penas de dos años de prisión menor por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

Vengo en indultar a Angel Ruiz Martín de la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

2618 *ORDEN de 20 de diciembre de 1988 por la que se modifica la de 27 de noviembre de 1986, sobre delegación de atribuciones en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.*

En uso de la autorización concedida por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por el Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Incluir en el epígrafe segundo de la Orden de 27 de noviembre el siguiente apartado:

«j) Deducción de haberes no devengados por falta de prestación del trabajo en el ejercicio del derecho de huelga.»

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de diciembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2619 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 55.632, interpuesto por doña Isabel Sánchez López.*

Ilmo. Sr.: En el rcurso contencioso-administrativo número 55.632, seguido a instancia de doña Isabel Sánchez López, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilada, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de 48.861 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de septiembre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Isabel Sánchez López frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad de 48.861 pesetas, que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 26 de diciembre de 1988.–P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2620 *ORDEN de 10 de enero de 1989 sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda a la localidad de Las Rozas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda a la localidad de Las Rozas de Madrid;

Resultando que fundamenta su pretensión en que el Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda, creado por segregación del único de Majadahonda por Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, con capitalidad en Majadahonda, tiene como circunscripción territorial únicamente el término municipal de Las Rozas; considera por ello muy conveniente a los intereses municipales que la capitalidad del Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda se establezca en la localidad de Las Rozas de Madrid;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario, constan en el mismo informes razonados, unos en sentido favorable, del Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, Decano del Colegio Notarial de Madrid y el Notario de Las Rozas de Madrid, y otros en sentido desfavorable, del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, los Registradores de la Propiedad números 1 y 2 de Majadahonda, el Notario de Majadahonda y el Alcalde de Majadahonda;

Resultando que el Consejo de Estado ha emitido dictamen en el sentido de que procede disponer el cambio a Las Rozas de Madrid de la capitalidad del actual Registrio de la Propiedad número 2 de Majadahonda;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483 en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y parece, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto;

Considerando que aunque figuran en el expediente informes desfavorables a la modificación de que se trata, no deben prevalecer sobre los intereses generales a cuyo servicio está la Administración, y en el presente caso tales intereses preferentes son los que corresponden a los vecinos de Las Rozas, cuyo término municipal coincide con la circunscripción del Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Que el Distrito Hipotecario número 2 de Majadahonda pase a tener su capitalidad en Las Rozas de Madrid, con esta denominación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de enero de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

2621 *ORDEN 701/38057/1989, de 26 de enero, por la que se hace público el fallo de la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 1988».*

Con objeto de otorgar los premios «Ejército del Aire 1988», según lo dispuesto en la Orden 701/38137/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 56, de 5 de marzo y «Boletín Oficial de Defensa» número 47, de 9 de marzo), y de acuerdo con el apartado c) del artículo 4.°, se han constituido los correspondientes jurados, cuya composición y fallos han sido los siguientes:

a) Premios para Medios de Comunicación.

Presidente: General Secretario Militar del Aire, don Fernando Ostos González.

Vocales: Don José Luis Muniáin Nuin, Secretario técnico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España. Don Braulio Calleja, Periodista. Comandante, don Julián Fernández Torregrosa, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Teniente, don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premios:

Primer premio, dotado con 450.000 pesetas, se concede al Centro Territorial de Televisión Española en Murcia por el reportaje titulado «Patrulla Aguila», emitido el 30 de junio de 1988.

Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, a don José María Pagador Otero, por su reportaje titulado «Las patas negras por las nubes», publicado en el diario «Hoy», de Badajoz, el 25 de enero de 1988.

b) Premios para Pintura.

Presidente: General Secretario Militar, don Fernando Ostos González.

Vocales: Coronel, don José Carlos García-Verdugo Fernández-Sanguino (ACGEA). Comandante, don Julián Fernández Torregrosa, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas. Brigada, don Carlos Castro Ramos, de la Secretaría Militar del Aire.

Secretario: Teniente, don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premios:

Primer premio, dotado con 450.000 pesetas, se declara desierto.
Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, se declara desierto.

El jurado acuerda conceder los siguientes accésit:

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a don Fernando Pagador Otero, por su obra «Panorámica de la Libertad».

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a don Isidro Mariño Negrón, por su obra «Ensoñación».

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a don Isidro Mariño Negrón, por su obra «EFA, ... subida GATE, vector 180°».

Madrid, 26 de enero de 1989.–P. D., El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Federico Michavila Pallarés.